



PROPUESTAS DE ACUERDO PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE AENA, S.M.E., S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 31 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2022, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, conforme fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión de día 22 de febrero de 2022”.



PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar las cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, conforme fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión de día 22 de febrero de 2022”.



PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar, conforme a la propuesta del Consejo de Administración, la aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, que asciende a unas pérdidas de 19.972 miles de euros. La aplicación del resultado del ejercicio 2021 propuesta por el Consejo de Administración es la siguiente:

- 1. A resultados negativos de ejercicios anteriores: -19.972 miles de euros.*



PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, del Estado de la Información No Financiera (EINF) del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar el Estado de la Información No Financiera (EINF) del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, conforme fue formulado por el Consejo de Administración (como parte integrante del Informe de Gestión consolidado) en su reunión de día 22 de febrero de 2022.”



PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de AENA, S.M.E., S.A., en el ejercicio de sus funciones, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021”.



PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Designación del auditor de cuentas externo para el ejercicio 2023.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar la designación de KPMG Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 259C e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 11.961, Folio 90, Hoja M-188.007, y provista de CIF número B-78510153, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con el número S0702, como auditor de las cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2023, según la propuesta del Consejo de Administración celebrado el 22 de febrero de 2022”.



PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de nombramiento y reelección de Consejeros:

PROPUESTA DE ACUERDO:

7.1 Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Raúl Míguez Bailo como Consejero Dominical.

“Conforme a la propuesta de la Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, ratificar el nombramiento como Consejero de D. Raúl Míguez Bailo, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el 28 de septiembre de 2021, por el plazo estatutario de cuatro años, esto es, hasta el 28 de septiembre de 2025, con la calificación de Consejero Dominical.”

7.2 Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Manuel Delacampagne Crespo como Consejero Dominical:

“Conforme a la propuesta de la Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, ratificar el nombramiento como Consejero de D. Manuel Delacampagne Crespo cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el 28 de octubre de 2021, por el plazo estatutario de cuatro años, esto es, hasta el 28 de octubre de 2025, con la calificación de Consejero Dominical.”

7.3 Reelección de D. Maurici Lucena Betriu con la categoría de Consejero Ejecutivo:

“Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y previo informe de su Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, reelegir como Consejero de la Sociedad a D. Maurici Lucena Betriu, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, por el plazo estatutario, esto es, hasta el 31 de marzo de 2026, y con la calificación de Consejero Ejecutivo.”

7.4 Nombramiento de D^a. Eva Ballesté Morillas con la categoría de Consejera Dominical:

“Como consecuencia de la vacante producida por expiración del plazo para el que fue nombrado como consejero dominical D. Angel Luis Arias Serrano, conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y previo informe de su Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, la Junta General de Accionistas acuerda aprobar el nombramiento de D^a. Eva Ballesté Morillas mayor de edad, con domicilio a estos efectos en c/ Peonías, 12, Madrid y con N.I.F 39735075-E, como Consejera Dominical, por el plazo estatutario de cuatro años, esto es, hasta el 31 de marzo de 2026.”



PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los artículos de los Estatutos Sociales:

- 8.1 Modificación del artículo 14º (Competencias de la Junta General de Accionistas), del artículo 31º (Competencia del Consejo de Administración), para incorporar el nuevo régimen de Operaciones Vinculadas introducido por la Ley 5/2021.
- 8.2 Modificación del artículo 17º (Derecho de información de los accionistas), y del artículo 50º (Informe Anual sobre remuneraciones de los Consejeros) para incorporar otras modificaciones introducidas por la Ley 5/2021.
- 8.3 Modificación del artículo 15º (Convocatoria y forma de celebración de la Junta General de Accionistas), del artículo 18º (Derecho de asistencia, asistencia remota por medios electrónicos o telemáticos), del artículo 20º (Lugar y tiempo de celebración de la Junta General de Accionistas), del artículo 25º (Deliberación y adopción de acuerdos), del artículo 27º (Votación separada de acuerdos) y del artículo 44º bis (Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática) para la introducción de mejoras técnicas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

8.1 “Aprobar la modificación del artículo 14º (Competencias de la Junta General de Accionistas), del artículo 31º (Competencia del Consejo de Administración), para incorporar el nuevo régimen de Operaciones Vinculadas introducido por la Ley 5/2021 que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 14º. Competencias de la Junta General de Accionistas.

La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la ley, los presentes Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas y, en especial, acerca de los siguientes:

- (i) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
- (ii) El nombramiento y separación de los administradores y de los liquidadores, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- (iii) El nombramiento y cese de los auditores de cuentas de la Sociedad.*
- (iv) La modificación de los Estatutos Sociales.*

- (v) *El aumento y la reducción del capital social, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la ley.*
- (vi) *La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.*
- (vii) *La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento (25%) del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
- (viii) *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presume el carácter esencial de las actividades cuando su transferencia conlleve la de activos operativos cuyo valor supere el veinticinco por ciento (25%) del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
- (ix) *La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
- (x) *La disolución de la Sociedad.*
- (xi) *La aprobación del balance final de liquidación.*
- (xii) *La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*
- (xiii) *La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley.*
- (xiv) *La emisión de obligaciones y otros valores negociables y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, así como la exclusión del derecho de suscripción preferente en el marco de dichas emisiones. En el caso de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emisión, la Junta General podrá, cuando proceda, atribuirle también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos establecidos en la ley.*
- (xv) *La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.*
- (xvi) *La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.*
- (xvii) *La aprobación de las operaciones vinculadas, previo informe de la Comisión de Auditoría, cuyo importe o valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) del total de las partidas del activo según el último balance*



anual consolidado aprobado por la Sociedad.

- (xviii) Cualesquiera otros asuntos que, en su caso, determine la ley, los presentes Estatutos Sociales o el Reglamento de la Junta General de Accionistas.*

Artículo 31º. Competencia del Consejo de Administración.

- 1. Conforme a lo dispuesto en la Ley y en los presentes Estatutos Sociales de la Sociedad, el Consejo de Administración es el máximo órgano de administración y representación de la Sociedad, estando facultado, en consecuencia, para realizar, en el ámbito comprendido en el objeto social delimitado en los Estatutos Sociales, cualquier acto o negocio jurídico de administración y disposición, por cualquier título jurídico, salvo los reservados por la Ley, los Estatutos Sociales o el Reglamento de la Junta General de Accionistas a la competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.*
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se configura como un órgano de supervisión y control, desempeñando sus funciones con unidad de propósito e independencia de la dirección dispensando el mismo trato a todos los accionistas guiado por el interés de la Sociedad, encomendando la gestión ordinaria de los negocios de la Sociedad al equipo de dirección y a los órganos ejecutivos correspondientes.*
- 3. En el ámbito de sus funciones de supervisión y control, el Consejo de Administración fijará las estrategias y directrices de gestión de la Sociedad, evaluará la gestión de los directivos controlando el cumplimiento de los objetivos marcados y el respeto al objeto e interés social de la Sociedad, establecerá las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficiencia de la misma, implantará y velará por el establecimiento de adecuados procedimientos de información de la Sociedad a los accionistas y a los mercados en general, adoptará las decisiones procedentes sobre las operaciones empresariales y financieras de especial trascendencia para la Sociedad, aprobará la política en materia de autocartera, y aprobará las bases de su propia organización y funcionamiento para el mejor cumplimiento de estas funciones.*
- 4. Sin perjuicio de las facultades legales atribuidas a este órgano, el Consejo de Administración en pleno se reservará competencia para aprobar:*
 - (i) La supervisión del efectivo funcionamiento de las Comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.*
 - (ii) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en la ley.*

- (iii) *Su propia organización y funcionamiento.*
- (iv) *La formulación de las cuentas anuales, el informe de gestión, que deberá incluir en una sección separada el informe de gobierno corporativo y de remuneraciones, y la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como las cuentas y el informe de gestión consolidados, y su presentación a la Junta General de Accionistas.*
- (v) *La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.*
- (vi) *El nombramiento y destitución de los Consejeros Delegados de la Sociedad.*
- (vii) *El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.*
- (viii) *Las decisiones relativas a la remuneración de los Consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General de Accionistas.*
- (ix) *La convocatoria de la Junta General de Accionistas y la elaboración del Orden del Día y la propuesta de acuerdos.*
- (x) *La política relativa a las acciones propias.*
- (xi) *Las facultades que la Junta General de Accionistas hubiese delegado en el Consejo de Administración, salvo que autorizase expresamente la subdelegación.*
- (xii) *El plan estratégico o de negocio de la Sociedad, los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de inversiones y de financiación, las políticas de sostenibilidad y responsabilidad social corporativa y la política de dividendos.*
- (xiii) *La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.*
- (xiv) *La determinación de la política de gobierno corporativo de la Sociedad y del grupo del que sea entidad dominante; su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio reglamento.*
- (xv) *La determinación de la política de selección de consejeros.*

- (xvi) *La aprobación de la información financiera que deba hacer pública la sociedad periódicamente.*
- (xvii) *La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la Sociedad sea entidad dominante.*
- (xviii) *La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la junta general.*
- (xix) *La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo.*
- (xx) *La aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la Sociedad o sus sociedades dependientes realicen con Consejeros o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de un diez por ciento (10%) o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a la ley, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General de Accionistas.*

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de las siguientes operaciones vinculadas, en cuyo caso no se requerirá el informe previo de la Comisión de Auditoría:

- (i) *Las operaciones con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que se realicen dentro de la gestión ordinaria y se lleven a cabo en condiciones normales de mercado.*
- (ii) *Las operaciones que reúnan simultáneamente los siguientes tres (3) requisitos:*
 - a. *que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes,*
 - b. *que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y*
 - c. *que su cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.*



(xxi) *La determinación de la estrategia fiscal de la Sociedad.*

5. *Las competencias anteriores se atribuyen al Consejo de Administración con carácter indelegable. Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurran circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, se podrán adoptar las decisiones correspondientes a los asuntos indicados en los puntos (i) a (xii) del apartado anterior por la Comisión Ejecutiva, con posterior ratificación en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión..*

8.2 *“Aprobar la modificación del artículo 17º (Derecho de información de los accionistas), y del artículo 50º (Informe Anual sobre remuneraciones de los Consejeros) para incorporar otras modificaciones introducidas por la Ley 5/2021 que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:*

Artículo 17º. Derecho de información de los accionistas

1. *La Sociedad cumplirá las obligaciones de información legalmente establecidas a favor de los accionistas a través de su página web corporativa, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin menoscabo del derecho de los accionistas a solicitar la información en forma escrita, de acuerdo con la ley.*
2. *Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.*

La solicitud de información deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

3. *El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad en el formato pregunta-respuesta.*
4. *Cuando la Junta General de Accionistas haya de tratar la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de convocatoria, además de las*

menciones que en cada caso exige la ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

5. *Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la página web corporativa de la Sociedad publicará ininterrumpidamente aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General de Accionistas y su participación en ella, incluyendo, cuando menos, la siguiente:*
 - (i) *El anuncio de la convocatoria.*
 - (ii) *El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
 - (iii) *Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
 - (iv) *Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
 - (v) *En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como las propuestas e informes que resulten pertinentes del Consejo de Administración o de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. En el caso de que se tratase de una persona jurídica que pertenezca al sector público, la información deberá incluir al representante persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio de las funciones propias del cargo, junto con un informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.*
 - (vi) *Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.*
6. *En todos los supuestos en que la ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea*

preceptiva.

- 7. Conforme a lo previsto en la legislación vigente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se habilitará en la página web corporativa de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.*
- 8. Durante el turno de intervenciones de la Junta General, los accionistas o sus representantes debidamente acreditados podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.*
- 9. Los Consejeros estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme al apartado precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique el interés social. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social.*
- 10. Los administradores tampoco estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad en el formato pregunta-respuesta.*
- 11. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente de la Junta General de Accionistas o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de cualquiera de las comisiones del Consejo de Administración, el Secretario de la Junta General de Accionistas, un Consejero o, si resultare conveniente, por cualquier empleado de la Sociedad, el auditor de cuentas o cualquier otra persona que designe el Presidente de la Junta General de Accionistas.*

Artículo 50º. Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros

- 1. El Consejo de Administración de la Sociedad deberá elaborar y publicar anualmente un informe sobre remuneraciones de los Consejeros, incluyendo las que perciban o deban percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de funciones ejecutivas.*

2. *El informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros deberá incluir información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de los Consejeros aplicable al ejercicio en curso. Incluirá también un resumen global sobre la aplicación de la política de remuneraciones durante el ejercicio cerrado, así como el detalle de las remuneraciones individuales devengadas por todos los conceptos por cada uno de los Consejeros en dicho ejercicio. En todo caso, el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros incluirá el contenido exigido en cada momento por la normativa vigente.*
3. *El informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros se difundirá como otra información relevante por la Sociedad de forma simultánea al informe anual de gobierno corporativo a través de la Comisión Nacional de los Mercados de Valores. La Sociedad dejará de dar acceso público a los datos de los administradores incluidos en el informe al que se refiere este apartado una vez hayan transcurrido diez (10) años desde su publicación.*
4. *El informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros se someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día a la Junta General Ordinaria de Accionistas.*

8.3 “Aprobar la modificación del artículo 15º (Convocatoria y forma de celebración de la Junta General de Accionistas), del artículo 18º (Derecho de asistencia, asistencia remota por medios electrónicos o telemáticos), del artículo 20º (Lugar y tiempo de celebración de la Junta General de Accionistas), del artículo 25º (Deliberación y adopción de acuerdos), del artículo 27º (Votación separada de acuerdos) y del artículo 44º bis (Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática) para la introducción de mejoras técnicas que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 15º. Convocatoria y forma de celebración de la Junta General de Accionistas

1. *La Junta General de Accionistas habrá de ser formalmente convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad o, en su caso, por los liquidadores, mediante anuncio publicado con la forma, contenido y antelación exigidos por la ley, los presentes Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente al respecto de la Junta General de Accionistas universal y de la convocatoria judicial de la Junta General de Accionistas.*
2. *El Consejo de Administración deberá convocar necesariamente la Junta General de Accionistas en los siguientes casos:*
 - (i) *Cuando lo considere conveniente para los intereses sociales.*
 - (ii) *En el supuesto previsto en el artículo 13.2 anterior.*
 - (iii) *Si lo solicitan, en la forma prevista por la ley, accionistas que posean o*

representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse.

En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta General de Accionistas para celebrarla dentro del plazo legalmente previsto. El Consejo de Administración confeccionará el Orden del Día de la convocatoria incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

- (iv) Cuando se formule una oferta pública de adquisición sobre valores emitidos por la Sociedad, a fin de informar a la Junta General de Accionistas sobre la misma y para deliberar y decidir sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración.*
- 3. Si las Juntas Generales de Accionistas no fuesen convocadas dentro de los plazos legal o estatutariamente previstos, podrán ser convocadas, a solicitud de cualquier accionista, previa audiencia del Consejo de Administración, por el Secretario judicial o el Registrador mercantil del domicilio social.*
- 4. La Junta General de Accionistas no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.*
- 5. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:*
 - (i) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
 - (ii) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
 - (iii) La página web corporativa de la Sociedad.*
- 6. La difusión se hará, al menos, con un (1) mes de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Junta General de Accionistas, salvo en aquellos supuestos en los que la legislación aplicable establezca un plazo de convocatoria diferente.*

No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.
- 7. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la ley según el caso y expresará:*

- (i) *La fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General de Accionistas, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.*
 - (ii) *La forma de celebración de la Junta General de Accionistas y, en su caso, el lugar de la reunión.*
 - (iii) *Información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar, ejercer sus derechos de información y asistencia y emitir su voto en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:*
 - a. *Los requisitos y procedimientos para incluir puntos en el Orden del Día y presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.*
 - b. *El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.*
 - c. *En su caso, los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.*
8. *La Junta General de Accionistas podrá celebrarse (a) de forma únicamente presencial, (b) de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos, o (c) en las condiciones legalmente previstas, de forma exclusivamente telemática.*

Artículo 18º. Derecho de asistencia, asistencia remota por medios electrónicos o telemáticos

- 1. *Podrán asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, todos los titulares de acciones con derecho de voto.*
- 2. *Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, certificado de legitimación u otro medio acreditativo válido que sea admitido por la Sociedad.*

3. *Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General de Accionistas. La inasistencia de cualquiera de ellos no afectará a la válida constitución de la misma. Cuando la Junta General de Accionistas se celebre de manera exclusivamente telemática no será obligatoria la asistencia física de los consejeros.*
4. *El Presidente de la Junta General de Accionistas podrá autorizar a asistir a la misma a los directivos, técnicos y otras personas relacionadas con la Sociedad. Además, podrá facilitar el acceso a la misma a los medios de comunicación, analistas financieros y a cualquier otra persona que estime conveniente. La Junta General de Accionistas podrá revocar dichas autorizaciones.*
5. *Cuando la reunión se celebre de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos, o, de forma exclusivamente telemática, la asistencia remota a la Junta General de Accionistas y la emisión del voto electrónico a distancia durante su celebración se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y por aquellas otras normas de desarrollo que determine el Consejo de Administración en el momento de la convocatoria.*
6. *En particular, corresponderá al Consejo de Administración, respetando la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, decidir acerca de todos los aspectos procedimentales necesarios, incluyendo, entre otras cuestiones, la antelación mínima con la que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista como presente, el procedimiento y reglas aplicables para que los accionistas que asistan a distancia puedan ejercitar sus derechos y los requisitos de identificación exigibles para los asistentes por medios electrónicos o telemáticos.*

Artículo 20º. Lugar y tiempo de celebración de la Junta General de Accionistas.

1. *La Junta General de Accionistas se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio.*
2. *En el supuesto en el que no figure el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General de Accionistas ha sido convocada para su celebración en el domicilio social de la Sociedad.*
3. *La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan el Reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes,*



independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real.

El lugar principal deberá estar situado en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. La Mesa de la Junta General de Accionistas deberá encontrarse en el lugar principal.

Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.

- 4. La Junta General de Accionistas podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta de los administradores o de un número de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social concurrente a ella. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.*
- 5. La Junta General de Accionistas podrá, asimismo, suspenderse temporalmente en los casos y forma previstos en su Reglamento.*
- 6. En caso de celebración de la Junta General de Accionista por medios exclusivamente telemáticos, ésta se entenderá celebrada en el domicilio social de la Sociedad.*

Artículo 25º. Deliberación y adopción de acuerdos.

- 1. El Presidente someterá a deliberación de los accionistas reunidos en Junta General los asuntos incluidos en el Orden del Día. A tal efecto, gozará de las oportunas facultades de orden y disciplina para que la reunión se desarrolle de forma ordenada.*
- 2. Una vez que el asunto se halle suficientemente debatido, el Presidente lo someterá a votación. Corresponde al Presidente fijar el sistema de votación que considere más apropiado y dirigir el proceso correspondiente ajustándose, en su caso, a las reglas de desarrollo previstas en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.*
- 3. La Junta General de Accionistas adoptará sus acuerdos con las mayorías de votos exigidas por la ley o los Estatutos Sociales. Cada acción con derecho de voto presente o representada en la Junta General de Accionistas dará derecho a un voto, sin perjuicio de los supuestos de suspensión de los derechos de voto previstos en los Estatutos Sociales y de las restricciones derivadas de la ley.*



4. *Salvo disposición en contrario en la ley o en los presentes Estatutos Sociales, los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General de Accionistas, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.*
5. *Para acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento (50%) bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) del capital presente o representado en la Junta General de Accionistas cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento (50%).*
6. *A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes y representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas: (i) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo o acuerdos de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el Secretario de la Junta General de Accionistas); y (ii) las acciones que, por aplicación de lo dispuesto en la ley o en los presentes Estatutos Sociales, estén privadas total o parcialmente del derecho de voto con carácter general o para el acuerdo concreto de que se trate o cuyos titulares tengan en suspenso el ejercicio del derecho de voto.*
7. *Cuando al Presidente de la Junta General de Accionistas le conste, en el momento de proceder a la votación, la existencia de un número suficiente de votos para la aprobación o rechazo de todas o parte de las propuestas de acuerdo, podrá declararlas aprobadas o rechazadas por parte de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas quieran hacer al Secretario de la Junta General de Accionistas o, en su caso, al Notario, acerca del sentido de su voto para su constancia en el acta de la reunión.*
8. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General de Accionistas deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.*



Artículo 27º. Votación separada de acuerdos.

1. *En todo caso, en la Junta General de Accionistas deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean considerados sustancialmente independientes.*
2. *En línea con lo previsto en el apartado 1 anterior, deberán votarse de forma separada:*
 - (i) *El nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.*
 - (ii) *En el supuesto de modificación de los Estatutos Sociales, cada artículo o grupo de artículos que no sean interdependientes.*
 - (iii) *La aprobación del informe sobre la información no financiera de la Sociedad.*
 - (iv) *La aprobación, con carácter consultivo, de los Planes de Acción Climática y los Informes Actualizados de Acción Climática mencionados en el artículo 50 bis posterior.*

Artículo 44º.bis Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática.

1. *El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática, órgano interno con facultades de evaluación y control en materia de sostenibilidad, medioambiental, social y Plan de Acción Climática.*
2. *La Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática estará compuesta por cinco (5) miembros, que deberán ser no ejecutivos, siendo la mayoría de ellos independientes.*
3. *Los miembros de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática serán designados procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.*
4. *El Presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática será designado de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella.*
5. *La designación de miembros de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática, así como el nombramiento de su Presidente y su Secretario, se efectuará por el Consejo de Administración por mayoría absoluta. Su renovación se hará en el tiempo, forma y número que decida el Consejo de Administración de la Sociedad.*
6. *El Secretario de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de*



Administración. En este último caso el Secretario podrá no tener el carácter de miembro de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática.

7. *La Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática tendrá el funcionamiento y las competencias establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración.”*



PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los artículos: 8º (Competencias de la Junta General de Accionistas) 11 (Anuncio de la Convocatoria de la Junta General de Accionistas), 13º (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General de Accionistas), 19º (lugar de celebración), 42º (Votación separada de asuntos) y 43º (Adopción de acuerdos y proclamación del resultado) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para incorporar modificaciones introducidas por la Ley 5/2021.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar la modificación de los artículos: 8º (Competencias de la Junta General de Accionistas) 11 (Anuncio de la Convocatoria de la Junta General de Accionistas), 13º (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General de Accionistas), 19º (lugar de celebración), 42º (Votación separada de asuntos) y 43º (Adopción de acuerdos y proclamación del resultado) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para incorporar modificaciones introducidas por la Ley 5/2021, así como para introducir algunas mejoras técnicas que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 8º.- Competencias de la Junta General de Accionistas.

- 1. La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la ley, por los Estatutos Sociales o por este Reglamento, y en especial acerca de los siguientes:*
 - (i) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
 - (ii) El nombramiento y separación de los administradores y de los liquidadores, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
 - (iii) El nombramiento y cese de los auditores de cuentas de la Sociedad.*
 - (iv) La modificación de los Estatutos Sociales.*
 - (v) El aumento y la reducción del capital social, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la ley.*
 - (vi) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.*



- (vii) *La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento (25%) del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
- (viii) *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presume el carácter esencial de las actividades cuando su transferencia conlleve la de activos operativos cuyo valor supere el veinticinco por ciento (25%) del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
- (ix) *La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
- (x) *La disolución de la Sociedad.*
- (xi) *La aprobación del balance final de liquidación.*
- (xii) *La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*
- (xiii) *La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en la ley.*
- (xiv) *La emisión de obligaciones y otros valores negociables y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, así como la exclusión del derecho de suscripción preferente en el marco de dichas emisiones. En el caso de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emisión, la Junta General podrá, cuando proceda, atribuirle también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos establecidos en la ley.*
- (xv) *La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.*
- (xvi) *La aprobación y modificación del presente Reglamento.*
- (xvii) *La aprobación de las operaciones vinculadas, previo informe de la Comisión de Auditoría, cuyo importe o valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) del total de las partidas del activo según el último balance anual consolidado aprobado por la Sociedad.*
- (xviii) *Cualesquiera otros asuntos que, en su caso, determine la ley, los*



Estatutos Sociales o el presente Reglamento.

2. *La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier otro asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la ley o que sea de su competencia conforme a la ley, los Estatutos Sociales o el presente Reglamento.*
3. *La Junta General de Accionistas podrá decidir, asimismo, en votación consultiva, sobre el informe anual de retribuciones de los Consejeros o sobre cualesquiera otros informes o propuestas presentados por el Consejo de Administración.*

Artículo 11.- Anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y forma de celebración.

1. *La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:*
 - (i) *El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
 - (ii) *La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
 - (iii) *La página web corporativa de la Sociedad.*
2. *La difusión se hará, al menos, con un (1) mes de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Junta General de Accionistas, salvo en aquellos supuestos en los que la ley establezca un plazo de convocatoria diferente.*

No obstante, lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

3. *El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la ley según el caso y expresará:*
 - (i) *La fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General de Accionistas, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.*



- (ii) La forma de celebración de la Junta General de Accionistas y, en su caso, el lugar de celebración.*
- (iii) Información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar, ejercer sus derechos de información y asistencia y emitir su voto en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:*
 - a. Los requisitos y procedimientos para incluir puntos en el Orden del Día y presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.*
 - b. El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.*
 - c. En su caso, los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.*
- 4. En el anuncio de la convocatoria podrá hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta General de Accionistas se celebre en primera o segunda convocatoria.*
- 5. Si la Junta General de Accionistas debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no pudiera celebrarse en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda convocatoria, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo Orden del Día y los mismos requisitos de publicidad que la primera convocatoria.*
- 6. La Junta General de Accionistas podrá celebrarse (a) de forma únicamente presencial o (b) de forma presencial con la posibilidad de asistir remotamente, por medios electrónicos o telemáticos o, (c) en las condiciones previstas legalmente, de forma exclusivamente telemática.*

Artículo 13.- Derecho de información previo a la celebración de la Junta General de Accionistas.

- 1. La Sociedad cumplirá las obligaciones de información legalmente establecidas a favor de los accionistas a través de su página web*

corporativa, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin menoscabo del derecho de los accionistas a solicitar la información en forma escrita, de acuerdo con la ley.

2. *Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.*

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. Serán admitidos como tales aquellos en los que el documento en cuya virtud se solicite la información incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitados por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) para la Junta General de Accionistas de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad en el formato pregunta-respuesta.

3. *Cuando la Junta General de Accionistas haya de tratar la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de convocatoria, además de las*

menciones que en cada caso exige la ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

4. *Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la página web corporativa de la Sociedad publicará ininterrumpidamente aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General de Accionistas y su participación en ella, incluyendo, cuando menos, la siguiente:*
 - (i) *El anuncio de la convocatoria.*
 - (ii) *El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
 - (iii) *Los documentos que deban ser objeto de presentación a la junta general y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
 - (iv) *Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
 - (v) *En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como las propuestas e informes que resulten pertinentes del Consejo de Administración o de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. En el caso de que se tratase de una persona jurídica que pertenezca al sector público, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo, junto con un informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.*
 - (vi) *Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.*
5. *En todos los supuestos en que la ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea*

preceptiva.

6. *Los Consejeros estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme al apartado precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique el interés social.*
7. *La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente de la Junta General de Accionistas o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de cualquiera de las comisiones del Consejo de Administración, el Secretario de la Junta General de Accionistas, un Consejero o, si resultare conveniente, por cualquier empleado de la Sociedad, el auditor de cuentas o cualquier otra persona que designe el Presidente de la Junta General de Accionistas.*
8. *La Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para incorporar a su página web corporativa, desde la fecha del anuncio de convocatoria, una versión en inglés de la información y los documentos principales relacionados con la Junta General de Accionistas para facilitar su asistencia y participación. En el supuesto de que se llevara a efecto dicha incorporación a la página web corporativa, prevalecerá, en caso de existir cualquier discrepancia, la versión en español de los referidos documentos.*
9. *El Consejo de Administración valorará la conveniencia de poner a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria, cualquier información adicional que contribuya a mejorar su conocimiento de la forma de ejercitar sus derechos en relación con la Junta General de Accionistas y de los asuntos a tratar en la misma.*
10. *Con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración podrá aprobar y poner a disposición de los accionistas una Guía del Accionista en la que se sistematicen, desarrollen, adapten y concreten las previsiones de los Estatutos Sociales y el presente Reglamento sobre la celebración de la Junta General de Accionistas y los derechos de los accionistas vinculados a la misma, en el marco del interés social, así como, en su caso, un modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.*
11. *Conforme a lo previsto en la legislación vigente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se habilitará en la página web corporativa de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.*

Artículo 19.- Lugar y celebración.



- 1. La Junta General de Accionistas se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio.*
- 2. En el supuesto en el que no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General de Accionistas ha sido convocada para su celebración en el domicilio social de la Sociedad.*
- 3. La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real.*

El lugar principal deberá estar situado en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. La Mesa de la Junta General de Accionistas deberá encontrarse en el lugar principal.

Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.

- 4. En caso de celebración de la Junta General de Accionistas por medios exclusivamente telemáticos, ésta se entenderá celebrada en el domicilio social de la Sociedad.*

En este caso, las reglas establecidas para la celebración de la Junta General de Accionistas recogidas en este Reglamento se ajustarán en lo necesario a las instrucciones que se aprueben a tales efectos por el Consejo de Administración.

Artículo 42.- Votación separada de asuntos.

- 1. En todo caso, en la Junta General de Accionistas deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean considerados sustancialmente independientes.*
- 2. En línea con lo previsto en el apartado I anterior, deberán votarse de forma separada:*
 - (i) El nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.*
 - (ii) En el supuesto de modificación de los Estatutos Sociales, cada artículo o*



grupo de artículos que no sean interdependientes.

(iii) La aprobación del informe sobre la información no financiera de la Sociedad.

(iv) La aprobación, con carácter consultivo, de los Planes de Acción Climática y los Informes Actualizados de Acción Climática mencionados en el artículo 50 bis de los Estatutos Sociales.

Artículo 43.- Adopción de acuerdos y proclamación del resultado.

- 1. La Junta General de Accionistas adoptará sus acuerdos con las mayorías de votos exigidas por la ley o los Estatutos Sociales. Cada acción con derecho de voto presente o representado en la Junta General de Accionistas dará derecho a un voto, sin perjuicio de los supuestos de suspensión de los derechos de voto previstos en los Estatutos Sociales y de las restricciones derivadas de la ley.*
- 2. Salvo disposición en contrario en la ley o en los Estatutos Sociales, los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General de Accionistas, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.*
- 3. Para acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento (50%) bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) del capital presente o representado en la Junta General de Accionistas cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento (50%).*
- 3bis. En el caso de que se someta para aprobación de la Junta General de Accionistas una operación vinculada, el accionista afectado estará privado del derecho de voto, salvo en los casos en que la propuesta de acuerdo haya sido aprobada por el Consejo de Administración sin el voto en contra de la mayoría de los Consejeros Independientes.*
- 4. A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se considerarán como acciones concurrentes, presentes y representadas en la reunión, todas aquellas que figuren en la lista de asistentes deducidas: (i) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión*



con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo o acuerdos de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el Secretario de la Junta General de Accionistas); y (ii) las acciones que, por aplicación de lo dispuesto en la ley o en los Estatutos Sociales, estén privadas total o parcialmente del derecho de voto con carácter general o para el acuerdo concreto de que se trate o cuyos titulares tengan en suspenso el ejercicio del derecho de voto.

- 5. Cuando al Presidente de la Junta General de Accionistas le conste, en el momento de proceder a la votación, la existencia de un número suficiente de votos para la aprobación o rechazo de todas o parte de las propuestas de acuerdo, podrá declararlas aprobadas o rechazadas por parte de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas quieran hacer al Secretario de la Junta General de Accionistas o, en su caso, al Notario, acerca del sentido de su voto para su constancia en el acta de la reunión.*
- 6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General de Accionistas deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.*



PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

Autorización al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, durante el plazo máximo de cinco años desde esta fecha, para emitir obligaciones u otros valores que reconozcan o creen deuda, hasta un máximo de cinco mil millones de euros, o su equivalencia en cualquier otra divisa, y para garantizar emisiones de dichos valores realizadas por otras sociedades de su grupo.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Autorizar al Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones u otros valores que reconozcan o creen deuda, conforme a lo dispuesto en los artículos en los artículos 401 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, para emitir valores de conformidad en los siguientes términos:

- 1. Valores objeto de la emisión. - Los valores a los que se refiere esta autorización son obligaciones u otros valores que reconozcan o creen deuda.*
- 2. Plazo de la delegación. - La emisión de los valores objeto de autorización podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.*
- 3. Importe máximo de la autorización. - El importe nominal máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de esta delegación será de cinco mil millones de euros o su equivalente en cualquier otra divisa. Este límite se refiere al saldo vivo de los valores en circulación emitidos al amparo de la presente autorización.*
- 4. Alcance de la autorización.- Esta autorización se extiende, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos términos y condiciones de cada emisión, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo: su importe, siempre dentro del límite cuantitativo total mencionado anteriormente; el lugar de emisión (España u otro país) y el tipo de emisión; la moneda, nacional o extranjera, y, en caso de moneda extranjera, su equivalente en euros; la denominación o forma de los valores, si se trata de bonos u obligaciones, o cualquier otra denominación o forma permitida por la ley; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal; el tipo de interés (fijo o variable), y las fechas y procedimientos de pago del cupón; si la emisión es perpetua o está sujeta a amortización y, en este último caso, el plazo de amortización y la fecha o fechas de vencimiento; las garantías, tipos y precio de reembolso, primas y lotes; la forma de*

representación, como valores o como anotaciones en cuenta; régimen de colocación y suscripción y normas aplicables a la suscripción; el rango de los valores y las cláusulas de subordinación, en su caso; legislación aplicable a la emisión; la facultad para solicitar la admisión a cotización y su exclusión, en su caso, de los valores objeto de emisión en mercados secundarios, organizados o no, oficiales o no oficiales, españoles o extranjeros, con sujeción a los requisitos establecidos por la legislación aplicable en cada caso; y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como, en su caso, el nombramiento del comisario del sindicato de tenedores de valores y la aprobación de las normas básicas por las que se regirán las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores objeto de emisión, en caso de que sea preciso crear o se decida crear dicho sindicato. La delegación incluye asimismo la atribución al Consejo de Administración de la facultad de que, en cada caso, pueda decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de recogida a que se refiere el artículo 430 de la Ley de Sociedades de Capital o cualesquiera otros que resulten aplicables. Asimismo, el consejo de administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las Asambleas de los correspondientes Sindicatos u órganos de representación de los tenedores de los valores, modifique las condiciones de los valores emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la presente autorización.

- 5. Garantía de emisiones de valores de renta fija por sociedades dependientes. - El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores de renta fija que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes.*
- 6. Facultad de sustitución. - Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.*

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.”



PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

Votación con carácter consultivo del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2021.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en los términos previstos en la Ley y en la Circular 3/2021 de 28 de septiembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 4/2013 de 12 de junio”.



PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

Votación, con carácter consultivo, del Informe Actualizado del Plan de Acción Climática del año 2021.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Actualizado del Plan de Acción Climática del año 2021.”.



PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y para su elevación a instrumento público, interpretación, subsanación, complemento y, desarrollo e inscripción.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para completar, ejecutar y desarrollar y modificar técnicamente (si fuera necesario), todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores (formales, sustantivos o técnicos) de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente al Consejo de Administración, con expresa posibilidad de subdelegación o sustitución, así como al Presidente, el Secretario del Consejo de Administración, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:

- (a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma, sustantivos o técnicos, que impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.*
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.*
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de Accionistas, de modo conjunto o solidario.*
- (d) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos*



precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

Asimismo se faculta expresamente a cualesquiera miembros del órgano de administración para que, individualmente y con su sola firma, puedan elevar a público los acuerdos adoptados, así como para otorgar cualesquiera escrituras adicionales que fueran necesarias o pertinentes para subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General.”.